

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 12/2018

Ref.: Crear grupos de trabajo específicos en las áreas referidas (Lenguas y Matemática) que trabajarán de manera coordinada con el grupo de trabajo del Marco Curricular de Referencia Nacional creado por Res. N° 10, Acta N° 64 del 4 de octubre de 2017 del Consejo Directivo Central.-

Acta N° 30, Resolución N° 77

Exp. N° 1-2800/18

Fecha : 05/06/2018



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 12/2018

Por la presente Circular N° 12/2018. Se comunica la Resolución N° 77, del Acta N° 30 de fecha 5 de junio de 2018, que se transcribe a continuación;

VISTO: El propósito de continuar profundizando el desarrollo de una política curricular referencial a nivel de todos los ciclos educativos de la educación formal obligatoria en todo el país, a partir de la aprobación del Marco Curricular de Referencia Nacional (MCRN) (Resolución N° 4, Acta N° 30 de fecha 24 de mayo de 2016 del Consejo Directivo Central).

RESULTANDO: I) Que el MCRN oficia como referente nacional comprensivo y amplio que orienta sobre aprendizajes comunes y fundamentales a toda la educación formal obligatoria considerando las características de cada ciclo educativo y las de su contexto de aplicación.

II) Que tiene entre sus principales cometidos favorecer los grados de congruencia de todo el sistema educativo formal obligatorio, definiendo un encuadre conceptual de las características de la formación de los estudiantes basada en ejes éticos y aprendizajes fundamentales vinculados a competencias culturalmente densas.

III) Que mantiene como centro al alumno y aspira propiciar la mejora de la calidad de las acciones educativas brindando igualdad de posibilidades y favoreciendo el desarrollo sistémico y sinérgico de las intervenciones pedagógicas.

IV) Que explicita el Perfil de Egreso (tercer año de la educación media superior), en el que se establecen los principales rasgos que deben desarrollar los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa, y los perfiles de tramo (tercer y sexto año de la educación primaria, tercer año de la educación media

básica) que permiten ver como se forman las trayectorias educativas de los/as estudiantes, buscando favorecer la continuidad de los aprendizajes (o que define el perfil de egreso como el conjunto de aprendizajes esperables para todos los estudiantes al finalizar la trayectoria educativa obligatoria, así como los perfiles de tramo que establecen el horizonte de formación para cada ciclo, promoviendo la continuidad educativa entre los trayectos de formación).

V) Que dichos perfiles buscan favorecer la congruencia entre los diferentes trayectos educativos, permitiendo atender la progresión de los aprendizajes previstos para toda la educación obligatoria.

CONSIDERANDO: I) Que resulta imprescindible atender la diversidad desarrollada en todos los niveles educativos, asegurando niveles de calidad y equidad para todos los estudiantes en el país.

II) Que procede continuar profundizando en el conjunto de instrumentos que forman parte del MCRN.

III) Que la elaboración de progresiones de aprendizaje constituye la siguiente fase del proceso de construcción colectiva y que incluirlas como parte del MCRN, permitirá completarlo y situarlo en la línea de documentos curriculares análogos a nivel internacional.

IV) Que las progresiones de aprendizaje serán entendidas como aquellas formulaciones que expresan posibles desarrollos de aprendizaje a través de los recorridos previstos en la educación obligatoria, como un continuo coherente que conecta conocimientos, conceptos y habilidades.

V) Que estas descripciones de aprendizaje, deben responder a las definiciones de los perfiles de egreso y de tramo correspondientes a cada ciclo expresados en el MCRN, por lo cual deberán ser planteadas por ciclo con el propósito de alentar una mirada más amplia que el grado o año como horizonte de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

intervención, contemplar los logros de los estudiantes en perspectiva y favorecer su uso para la definición de secuencias de trabajo específicas que se ajusten a las necesidades reales de aprendizaje.

VI) Que las progresiones de aprendizaje conllevan una visión inclusiva del aprendizaje de todos los estudiantes, pues lo que se destaca en cada nivel de la secuencia describe lo que se ha logrado con él. Cada nivel incluye al anterior y se asume que los estudiantes pueden tener distintos ritmos de aprendizaje.

VII) Que en tanto expresan criterios específicos de los avances en el proceso de formación de los estudiantes, además de ofrecer una referenciación para la planificación y organización de la enseñanza, tienen un valor central para el seguimiento formativo de los aprendizajes y en consecuencia deberían adscribirse a los lineamientos evaluativos consignados en el MCRN, generando criterios para la acreditación de los diferentes tramos educativos y la promoción de un compromiso público.

VIII) Que las progresiones no representan líneas de desarrollo natural y reconocen un contexto escolar situado en el marco de las definiciones propias del sistema educativo.

IX) Que sin embargo, al estar basadas en evidencia de aula e investigación didáctica, son verificables y proporcionan criterios claros y compartidos para el monitoreo de los aprendizajes con una perspectiva formativa, orientada a la toma de decisiones para la enseñanza.

X) Que las progresiones de aprendizaje, tienen la potencialidad de poner en diálogo las prescripciones curriculares con la realidad de los grupos para responder de manera oportuna y pertinente a las necesidades heterogéneas de aprendizaje que se

identifican en el aula, permitiendo establecer al mismo tiempo a maestros y profesores expectativas desafiantes y viables para cada estudiante, en función de las oportunidades generadas en el aula y en la institución educativa mediante la enseñanza.

XI) Que existen en el país antecedentes de propuestas que presentan desarrollos de aprendizaje en forma secuencial. Entre otros, en el marco del dispositivo de Lectura y Escritura en Español de la ANEP se elaboraron y presentaron, en abril de 2017, las pautas de referencia sobre tipos de lectores y escritores en español como primera lengua y existen avances en el área del razonamiento lógico-matemático y en el ámbito de políticas lingüísticas.

XII) Que para asumir el desarrollo de esta etapa, al amparo de un marco conceptual definido, se cuenta con docentes en las aulas de todo el país comprometidos y organizados en ámbitos técnicos que deben tenerse especialmente en cuenta, así como con equipos profesionales en las inspecciones, en los diferentes dispositivos de los Consejos y en las Direcciones de los centros de estudio.

XIII) Que concomitantemente se debe acudir a expertos en la materia, nacionales y extranjeros, para que conjuntamente con los restantes actores involucrados lleven adelante las acciones correspondientes y que se definirán al efecto.

XIV) Que atendiendo a las particularidades organizativas de la educación en Uruguay, resulta imprescindible que este Consejo lidere la generación de progresiones de aprendizaje en congruencia con lo dispuesto en la Ley de Educación N° 18.437 (Artículo 59) que establece que el CODICEN tiene la potestad de definir las orientaciones generales de los niveles y modalidades educativas que se encuentran en su órbita.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

1) Iniciar acciones que tengan como propósito concretar la elaboración de las progresiones de aprendizaje, concebidas como formulaciones que expresan posibles desarrollos de aprendizaje a través de los recorridos previstos en la educación obligatoria en un continuo coherente que conecten conocimientos, conceptos y habilidades y respondan a las definiciones de los perfiles de egreso y de tramo, expuestos en el MCRN, formuladas por ciclo educativo (tercer y sexto año de educación primaria, tercer y sexto año de educación media) con el propósito de alentar una mirada más amplia que el grado o año como horizonte de intervención.

2) Definir una primera etapa de trabajo centrada en las áreas de las Lenguas y la Matemática.

3) Crear para esta primera instancia grupos de trabajo específicos en las áreas referidas (Lenguas y Matemática) que trabajarán de manera coordinada con el grupo de trabajo del Marco Curricular de Referencia Nacional creado por Resolución N° 10, Acta N° 64 del 4 de octubre de 2017 del Consejo Directivo Central.

4) Disponer que estos equipos de trabajo tendrán como cometido, en un plazo de 90 días, elaborar las progresiones de aprendizaje específicas en las áreas de referencia que deberán ser presentadas conjuntamente con un documento conceptual general y preliminar elaborado por el grupo de trabajo creado por Resolución N° 10, Acta N° 64 del 4 de octubre de 2017 del Consejo Directivo Central y que serán en conjunto el punto de partida de los futuros trabajos que se realizarán durante este año.

5) Establecer que para la elaboración de los documentos antes señalados los equipos de trabajo considerarán los trabajos generados hasta el presente a nivel nacional, así como aquellos a nivel internacional que contengan insumos que aporten y

contribuyan con el objetivo establecido en esta primera instancia.

/Firmado: Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned over the printed name of the signatory.

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General

Trans./G.C.